



CIRCULAR No. CSJVAC22-6

FECHA : 9 de febrero de 2022
PARA : Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz en el Valle del Cauca – Acuerdo No. PCSJA19-11426 de 2019.
DE : Presidente Comité – Magistrado Coordinador
ASUNTO : Acuerdo No. PCSJA19-11426 de 2019

El Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del fallo de tutela T-421 de fecha 16 de octubre de 2018, **profirió el Acuerdo No. PCSJA19-11426 de 2019**, “Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos para el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz **y se derogan los acuerdos PSAA08-4977 de 2008 y PSAA08-5300 de 2008**”.

Dicho Acuerdo establece unas cargas¹ en cabeza de los Jueces de Paz, entre otras, haber tramitado **(1)** el carné, **(2)** la póliza de seguro de vida, **(3)** remitir a esta Corporación, el formato de necesidades debidamente diligenciado y **(4)** reportar la estadística ante el Consejo Seccional de la Judicatura, veamos:

Fecha	Función
Una vez posesionado	Tramitar el carné
Una vez posesionado	Póliza de seguro de vida. Todo Juez de Paz o de Reconsideración, una vez posesionado, deberá diligenciar el formulario de designación de beneficiarios que le suministre la Dirección Seccional de Administración Judicial, a efectos de ser incluido en la Póliza de Vida Grupo Ley 16 de 1988 contratada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
15-dic Cada año	Formato de necesidades. Los formatos sobre la información de las necesidades de suministro de bienes y servicios a tener en cuenta dentro del presupuesto, deben ser diligenciados por los jueces de paz y de reconsideración elegidos y posesionados en los municipios, y remitidos por estos a más tardar el 15 de diciembre de cada año , al Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, para su concepto y posterior remisión al Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, para lo de su competencia.
Cada 6 meses	Estadística. Remitir a esta Corporación, debidamente diligenciado, Formulario de registro de datos consolidados de la gestión de jueces de paz y de reconsideración, en los cinco (5) primeros días de los meses de enero y julio de cada año.

Cordialmente,

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA

Presidente Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz en el Valle del Cauca
Magistrado Coordinador Jurisdicción de Jueces de Paz del Valle del Cauca

JAGH/LDAC

¹ **Acuerdo No. PCSJA19-11426 de 2019 – Art. 11** “...Suministros a jueces de paz y de reconsideración. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en consonancia con la partida presupuestal aprobada para sufragar los costos de esta jurisdicción, a través de sus direcciones seccionales, dotará gradualmente a los jueces de paz y de reconsideración con los equipos de cómputo, tecnología, impresoras y elementos de trabajo que apoyen el cumplimiento de su labor...**Para recibir la dotación mencionada los jueces de paz y de reconsideración** deberán cumplir con el procedimiento establecido para este fin por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y **con las obligaciones a su cargo**, establecidas en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que reglamentan la Jurisdicción de Paz, **de acuerdo con certificación emitida para el efecto por los respectivos consejos seccionales...**” (Negrilla fuera de texto)

Firmado Por:

**Jose Alvaro Gomez Herrera
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Despacho 3
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3948e47d8e5655e32444d427d3f061375cf544b807481a4ecf889d7ba05ea9a9**

Documento generado en 23/02/2022 11:01:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**